



COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de septiembre de dos mil dieciséis.

El artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que la reproducción y envío de la información, en su caso, será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión. Los entes obligados deberán disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío. El envío por vía electrónica no tendrá costo alguno.

En relación a ello, es pertinente mencionar que en el Ministerio de Relaciones Exteriores, la reproducción impresa y fotocopia de la información pública se regirá por el principio de gratuidad, y al tratarse de las copias magnéticas o electrónicas, el solicitante deberá aportar el medio en que será almacenada la información. A efecto de informar a la ciudadanía sobre tal circunstancia, se hace del conocimiento público por la presente acta.




César Alfonso Rodríguez Santillana
Oficial de Información a.i.